ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
JEFE DE DEPENDENCIA	SANTIAGO FRANCO AGUDELO
CARGO	SECRETARIO DE MOVILIDAD.
FECHA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

INFORMACIÓN **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023**	**Línea 2.** "Barbosa Competitiva, Supera la Pobreza Extrema" **Sector 10.** Transporte - Movilidad: "Barbosa, Infraestructura para la Movilidad Sostenible" **Programa 1.** Planificación de la Movilidad Urbana, Rural, Metropolitana y Regional **Producto 2.3.1.6.** Adquisición y/o mantenimiento de equipos para el manejo de la seguridad vial **Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS:** **ODS3:** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. **ODS9:** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación. **ODS11:** Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. **ODS13:** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
TIPO DE GASTO:	Inversión
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	24
SECTOR	TRANSPORTE
CÓDIGO PROGRAMA	2409
PROGRAMA	Seguridad de transporte
CÓDIGO PRODUCTO	2409011
PRODUCTO	Servicio de control a la seguridad vial
CÓDIGO DEL INDICADOR	240901100
INDICADOR DE PRODUCTO	Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito

CÓDIGO BPIM	2021050790008
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento en el área de sensibilización, pedagogía y prevención en normas de Tránsito para el mejoramiento del servicio de la secretaria de Movilidad en Barbosa -Antioquia
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
SECCIÓN	8 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
DIVISIÓN	87 - Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
SUBDIVISIÓN	871 - Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo
CLASE	8715 - Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo
SUBCLASE	87154 - Servicios de mantenimiento y reparación de instrumentos médicos, de precisión y ópticos; equipo de medición, prueba, navegación y control 8715403 servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control.
OBJETO DEL GASTO	Curso de Formación en Competencias para la idoneidad en pruebas de "alcoholemia en forma indirecta a partir de aire espirado" con inclusión a la base de datos de la escuela de formación del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, bajo el cumplimiento de las Resoluciones 1844/2015, 000625/2015, y 001206/2016 del INML y CF, dirigido a seis (6) agentes de tránsito de la Secretaría de Movilidad.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.008
FUENTE	26 – Contravenciones de tránsito
DURACION	Ocho (8) días
VALOR	Seis millones cien mil pesos m/l ($ 6.100.000).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Mínima cuantía

OBJETO: Curso de Formación en Competencias para la idoneidad en pruebas de "alcoholemia en forma indirecta a partir de aire espirado" con inclusión a la base de datos de la escuela de formación del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, bajo el cumplimiento de las Resoluciones 1844/2015, 000625/2015, y 001206/2016 del INML y CF, dirigido a seis (6) agentes de tránsito de la Secretaría de Movilidad

PRESUPUESTO (VALOR): Seis millones cien mil pesos m/l ($ 6.100.000).

PLAZO: Para la ejecución del presente contrato se tiene un plazo de 8 días a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la necesidad

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Barbosa, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con la Ley 1548 del 5 de julio del 2012 por la cual se modifica la Ley 769 del 2002 y la Ley 1383 del 2010 en temas de embriaguez y recién se dicta la Resolución 88919 del 28 de diciembre de 2017 por medio de la cual se reglamentó el control metrológico aplicable a los alcoholímetros evidenciables, tiene la obligación de realizar los procedimientos de embriaguez, legales y completos, como pruebas contundentes y precisas que permitan tomar decisiones sobre infracciones de tránsito cometidas por conductores bajo los efectos del consumo de licor, al ejercer una actividad como es conducir en estado de embriaguez, es por ello que se hace necesario realizar la capacitación a los agentes de transito sobre lo anteriormente expuesto.

La Capacitación en alcoholemia en forma indirecta a partir de aire espirado, permite realizar las pruebas de embriaguez de manera legal, conforme a las normas legales que regulan la materia y al mismo tiempo prestar un servicio eficiente y oportuno.

Es por lo anterior, que se requiere realizar el Curso de Formación en Competencias para la idoneidad en pruebas de "alcoholemia en forma indirecta a partir de aire espirado" con inclusión a la base de datos de la escuela de formación del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, bajo el cumplimiento de las Resoluciones 1844/2015, 000625/2015, y 001206

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto: CURSO DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PARA LA IDONEIDAD EN PRUEBAS DE "ALCOHOLEMIA EN FORMA INDIRECTA A PARTIR DE AIRE ESPIRADO" CON INCLUSIÓN A LA BASE DE DATOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, BAJO EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 1844/2015, 000625/2015, Y 001206/2016 DEL INML Y CF, DIRIGIDO A SEIS (6) AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Alcance del objeto a contratar

Con el alcance del objeto contractual se pretende capacitar a los agentes de transito en Competencias para la idoneidad en pruebas de "alcoholemia en forma indirecta a partir de aire espirado" con el fin de realizar control y seguimiento adecuado a la seguridad vial del Municipio.

2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPS

Código producto	Nombre producto	Cantidad requerida
85111616	Servicios de prevención o control del alcoholismo	
86101709	Servicios de capacitación en seguridad	

2.2. Partes

Alcaldía de Barbosa – Secretaría de Movilidad y proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

2.3. Plazo

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso es de Ocho (8) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Obligaciones del contratista

1. Informar oportunamente al supervisor del presente contrato. sobre las anomalías que se presenten y que interfieran en el buen desempeño de las actividades.
2. Atender las instrucciones que le sean impartidas por parte de quien ejerza la supervisión del presente contrato.
3. Dar cumplimiento lo preceptuado en las leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas.
5. Presentar un informe escrito de las actividades desarrolladas y con los debidos soportes, cada que sea requerido por el supervisor del contrato.
6. Designar una persona que sirva como enlace con el supervisor, para efectos de determinar el desarrollo del contrato y la prestación del servicio.
7. Rendir un informe y los debidos soportes de las actividades realizadas.
8. Suscribir el presente contrato y cumplir con los requisitos de legalización de este.

9. Cumplir con las normas tributarias, cancelando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal.
10. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.
11. Asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del presente objeto contractual.
12. Asumir los riesgos que demande la ejecución del objeto contractual.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.4.2. Obligaciones de la entidad contratante

a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
d. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
e. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.4.3. Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
f. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La. modalidad de selección pertinente el objeto contractual esbozado, corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo previsto por el literal b, numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Subsección 5: De la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales a través del Decreto 1082 de 2015.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "**Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Fundamento legal: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Acuerdo Municipal 01 del 23 de marzo 2019, Ley 2069 de 2020, Decreto 123 Manual de Contratación y Decreto 124 Manual de Supervisión e Interventora, ambos decretos del 1 de junio de 2020.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Valor estimado del contrato

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma de **Seis millones cien mil pesos m/l ($ 6.100.000).** El presupuesto se determinó una vez fueron evaluadas algunas de las cotizaciones allegadas, con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

La Secretaría de Movilidad dentro de sus obligaciones debe tener capacitados a sus agentes de tránsito en todo lo concerniente en servicios de control a la seguridad vial, así mismo poseer los alcoholímetros en óptimas condiciones y su respetiva calibración y certificación para el uso y el desempeño de las labores diarias de los Agentes de Tránsito, ya que con este se podrá realizar las pruebas de alcoholemia en nuestra Municipio y darles la legalización según la normatividad, en accidentes de Tránsito y operativos de embriaguez.

La Secretaría de Movilidad ha adquirido en el pasado capacitación, compra y calibración de los alcoholímetros con fundamento en la necesidad de dar cumplimiento al desarrollo de actividades de los Agentes de Tránsito del Municipio en la parte operativa especialmente en la legalización de pruebas de embriaguez.

CONTRATO	FECHA	OBJETO	VALOR	PLAZO
		SUMINISTRO DE DOS (2) ALCOHOLIMETROS, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, CAPACITACION PARA LOS		

236	27/05/2013	AGENTES DE TRANSITO SOBRE EL MANEJO DE LOS MISMOS, CON LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACION DE LOS MISMOS, REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1548 DEL 05 DE JULIO DE 2012, CON RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS CASOS DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, DE TAL MANERA QUE SE PUEDAN DETERMINAR CON PRECISION LOS GRADOS DE ALCOHOLEMIA Y SE PROCEDA A ESTABLECER LAS ANCIONES PERTINENTES.	12,695,000	30 días
RN.2552	08/09/2017	CALIBRACIÓN DE EQUIPO	2.500.960	1 DÍA
RN.2552	08/09/2017	INSUMO PARA LA CALIBRACIÓN DE DOS (2) ALCOHOLÍMETROS	$ 618.800	1 DÍA
210	12/09/2019	COMPRA DE DOS (2) ALCOHOLÍMETROS CON SUS RESPECTIVAS IMPRESORAS INCORPORADAS, GPS Y CAPACITACIÓN DE USO, PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA.	$ 10,710,000	20 DIAS

347	25/09/2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CALIBRACIÓN DE DOS (2) ALCOHOLIMETROS ADQUIRIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BARBOSA	$1,428,000.00	30 DIAS
323	02/07/2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIBRACIÓN DE DOS (2) ALCOHOLIMETROS PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA	$1,428,000.00	30 DIAS
210	27/01/2022	CALIBRACIÓN DE DOS (2) ALCOHOLIMETROS PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.	$1,428,000.00	30 DIAS
299	13/07/2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DOS (2) ALCOHOLIMETROS PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA	$2,762,287.00	30 DIAS

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto se determina una vez realizadas algunas llamadas telefónicas consultando el valor de varias actividades, analizados los precios de las dos cotizaciones recibidas, con el fin de garantizar la promoción de la competencia, como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en un solo pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema

de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002. La forma de pago del contrato se realizará TREINTA (30) DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor y con la acreditación de pagos de la seguridad social y aportes parafiscales.

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará la transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio.

4.2.1. Especificaciones técnicas.

- El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y la propuesta económica presentada para el proceso y las contenidas en las normas colombianas vigentes respectivas y las siguientes.

- Personas jurídicas que cuenten con la experiencia, idoneidad y habilitaciones suficientes ante instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

- Experiencia en peritaje informático y gestión de evidencia electrónica

- Los proponentes deberán presentarse bajo la modalidad de persona jurídica y/o naturales, tener capacidad para la presentación de las propuestas y para la celebración y ejecución de contratos. No debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993.

FICHA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PARTICIPANTES
Curso de idoneidad para realización de pruebas de alcoholemia en forma indirecta a partir de aire expirado	6

- Realizar curso de formación para la idoneidad en pruebas de alcoholemia en forma indirecta a partir de aire espirado según Resoluciones 1844 de 2015, Resolución 000625 de 2015 y la Resolución 001206 de 2016 del del INML y CF a seis (6) agentes de tránsito en un tiempo de 24 horas.

- Certificación expedida por universidad acreditada dando cumplimiento a las Resoluciones 1844 de 2015, Resolución 000625 de 2015 y la Resolución 001206 de 2016 del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DIRECCIÓN GENERAL.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	INTENSIDAD HORARIA
Docente	Un (1) profesional en Química, ingeniería y/o Química farmacéutica.	**General:** Experto en farmacología y farmacocinética. **Específica:** Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en toxicología de sustancias psicoactivas.	8 horas
Docente	Un (1) Profesional en Medicina	**General:** Experiencia Forense **Específica:** Acreditar mínimo dos (5) años de experiencia que incluya pruebas de embriaguez.	4 horas
Docente	Un (1) Profesional, técnico o tecnólogo con capacitación en el manejo y funcionamiento de alcohosensores.	**General:** Experiencia en manejo de alcohosensores **Específica:** Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en mediciones con alcoholímetros	4 horas
Docente	Un (1) Profesional del Derecho con especialización en derecho penal o administrativo	**General:** Experiencia profesional **Específica:** Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en derecho penal o administrativo.	4 horas
Docente	Un (1) Profesional en metrología	**General:** Experiencia profesional **Específica:** Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en laboratorio de metrología.	4 horas

La experiencia del personal deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

1. hoja de vida
2. Número del contrato (en caso de que el contratante haya sido entidad pública).
3. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
4. Cargo ejercido por el profesional y dedicación.
5. Objeto del contrato.
6. Plazo de ejecución del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato (Indicando día, mes y año).
8. Fecha de terminación del contrato (Indicando día, mes y año).
9. Fecha de recibo a satisfacción.
10. Nombre, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en las normas vigentes en especial en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, "***De la Capacidad para Contratar***. *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las*

personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales".

La capacidad jurídica es entonces la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas es aquella relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, así como las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos, al igual que la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la normatividad vigente.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al municipio de Barbosa.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será identificado en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente contratación.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más, como lo establece el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado para el Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

1. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo: En caso de que el oferente sea persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en el que figure que desarrolla objeto similar al de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles de antelación al cierre del proceso.

2. Inscripción en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción con fecha no superior a Treinta (30) días calendario, si es persona natural.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente y/o del representante legal.

4. Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso que el oferente se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá allegar el documento de constitución en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

 Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, el municipio de Barbosa las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones o subsanaciones.

6. Registro Único Tributario: El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

7. Certificado de verificación responsables fiscales (contraloría) persona natural y/o jurídica.

8. Certificados antecedentes disciplinarios (procuraduría) persona natural y/o jurídica.
9. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas
10. Certificado de antecedentes de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

El municipio de Barbosa se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad de la Entidad y/o en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, no podrá contratar con el municipio de Barbosa.

5.2. Experiencia

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar y conforme a su justificación, los proponentes presentarán y se tendrán en cuenta MAXIMO DOS (2) contratos terminados o liquidados celebrado por el proponente para el sector público y/o privado, que estén relacionados con el objeto del proceso contractual, es decir, con el suministro, cuyo monto no podrá ser inferior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

La certificación y/o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el de la presente invitación
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos

establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas; se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar **copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica,** si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato. En consecuencia, el Municipio establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos, así:

MATRIZ DE RIESGO

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	

Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Ituango.	X	
Riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

CLASE	ASIGNACION	FUENTE	ASIGNACION	ETAPA	ASIGNACION
GENERAL: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.	**X**	INTERNO: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).		PLANEACION: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.	
				SELECCION: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del	**X**

				Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista	
ESPECIFICO: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.		EXTERNO: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).	**X**	CONTRATACION: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago. **Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5.* No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

8. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía sólo se tendrá en consideración el factor **precio** de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate a menor precio se procederá de conformidad a lo establecido en el numeral 7 ibidem.

El contrato derivado de la presente contratación será un contrato de suministros, cuyo valor se calculó con base en las necesidades de la Administración.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, este ítem no aplica para los procesos de contratación de mínima cuantía.

10. SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y poscontractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de Secretario de Movilidad u otro funcionario de la dependencia, designado por éste mediante acto administrativo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Barbosa, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Disponibilidad presupuestal N°1322 del 05 de septiembre de 2023 por valor de: seis millones cien mil pesos ($6.100.000)

NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SANTIAGO FRANCO AGUDELO Secretario de Movilidad
NO. DE CEDULA DEL SUPERVISOR	1.035.233.310
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Original firmado

Proyectó:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Erica Mesa Pulgarín Auxiliar Administrativa	Erica Mesa Pulgarín Auxiliar Administrativa	Santiago Franco Agudelo Secretario de Movilidad	Santiago Franco Agudelo Secretario de Movilidad